

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO RÚBLICO



Tipología 2020

Estafa Maestra versión Pemex



Contenido

1.	REVE DESCRIPCIÓN DEL CASO	. 1
	ESUMEN DEL CASO	
	VOLUCIÓN DEL CASO	
	Detección inicial	
) Desarrollo del caso	
	Cooperación interna.	
) Divulgación ante las autoridades judiciales	
	Cierre del caso.	



1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO

Derivado del conocido caso de "la estafa maestra" identificado en México, se presenta el caso, el cual muestra una red de al menos siete empresas fachada involucradas en la recepción de recursos remitidos por funcionarios de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que mediante la supuesta contratación de servicios a una Universidad realizaron actos de corrupción y llevaron a cabo una serie de operaciones en el Sistema Financiero, las cuales se caracterizaban por el uso de efectivo, montos elevados y triangulación de los recursos.

2. RESUMEN DEL CASO

En julio de 2019, se recibió en la UIF una solicitud de la Secretaría de la Función Pública, en la que se solicitaba apoyo en la investigación de algunos sujetos que presentaban diversas irregularidades y se encontraban inmiscuidos en supuestos actos de corrupción y en el llamado caso de "la estafa maestra".

Del análisis correspondiente se identificó un grupo de empresas receptoras de recursos remitidos por una Universidad, sin que existiera una razón lógica. Se conoció que los recursos salieron de las cuentas de PEMEX a razón de que algunos funcionarios habían contratado los servicios del ente educativo para realizar supuestos asesoramientos en materia petrolera, sin embargo, dicha Universidad no contaba con la infraestructura necesaria para atender esta solicitud. Se encontró que el ente educativo remitió los recursos a las empresas morales señaladas, quienes a su vez, habían sido identificadas como empresas fantasma por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En este esquema se identificó a una persona física quien fungía como funcionario público en PEMEX, y recibía recursos sin justificación de un organismo de la administración pública, además de figurar como accionista de una de las empresas fachada involucradas; en el resto de las empresas aparecian como accionistas o representantes algunos familiares de dicha persona, por lo que se infirió que el servidor público creó dichas empresas y utilizó a la Universidad con la finálidad de triangular los recursos desviados de PEMEX y que eran para su beneficio.

En agosto de 2019 se presentó ante el Ministerio Público la depuncia correspondiente en contra de 18 personas físicas, cinco personas morales, la Universidad involucrada y el organismo público; además de solicitar el aseguramiento de las cuentas a nombre de los denunciados.

3. EVOLUCIÓN DEL CASO

a) Detección inicial

Derivado de una solicitud realizada por la Secretaría de la Función Pública, se identificó a una persona moral (Empresa A) dedicada a la prestación de servicios profesionales con únicamente dos accionistas Persona X y Persona Y. Como primera irregularidad se conoció que para el cumplimiento del objeto social de la empresa se debe contar con un título o cédula profesional que acredite los conocimientos en un tema, sin embargo, de la búsqueda en el sitio web de la Dirección General de Profesiones se identificó que ninguno de los accionistas contaba con dichos documentos.

Del análisis financiero de dichas personas se conoció que no era probable que hayan constituido a la moral, por lo que se tuvo sospecha que las personas X e Y fungieron como testaferros o prestanombres o incluso que se haya usurpado su personalidad para la constitución de la Empresa A.

b) Desarrollo del caso.



Como resultado del análisis iniciado, se conoció que dos meses después de la constitución de la Empresa A, la Persona X había otorgado un "supuesto" poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración a favor de una persona física (Persona 1) quién fue identificado como servidor público de PEMEX. Una vez que la Persona 1 contó con el poder realizó la venta de acciones a favor de una mujer identificada como su esposa (Persona 2).

De la información financiera se sabe que en julio de 2011 la Empresa A realizó un retiro de una cuenta a su nombre por más de \$250 mil pesos, en el estado de Tabasco, operación que se consideró inusual toda vez que se realizó en efectivo por lo que facilita la pérdida del rastro de dichos recursos, además de haberlo realizado en una zona diferente a su domicilio registrado en Acapulco.

Adicionalmente, del análisis a las bases de datos de la Unidad se conoce que en 2011 la Empresa A realizó pagos por más de \$500 mil pesos en efectivo por concepto de prestación de servicios a una persona física (Persona 3), identificado en fuentes abiertas como catedrático en geología del petróleo, y en 2012 y 2013 dicha transacción fue replicada otorgando a la Persona 3 más de \$3.6 MDP. De las operaciones mencionadas no se identificó relación o lógica alguna y se sabe que dicha persona no se encuentra registrado como empleado de la empresa A.

De la información fiscal relacionada a la Empresa A, se conoce que de 2010 a 2012 no presentó declaraciones de impuestos aun llevando a cabo operaciones financieras, incluso, en el 2012 la Empresa A registró contar con 158 empleados para el desarrollo de sus actividades, a los cuales "pagó" más de \$10.6 MDP, por lo que teniendo esa cantidad de empleados es anormal que no se realicen las declaraciones fiscales (impuestos) correspondientes, y aún más cuando la prestación de sus servicios consistía en asesorías contables y fiscales. Es importante señalar que entre los empleados se encontraban registrados la Persona 2 y tres personas físicas más (personas 4,5 y 6) identificados como hijos de la Persona 1 y 2.

Del análisis financiero, se detectó que la Empresa A en el 2013, realizó diversas transacciones financieras con una institución educativa (Universidad) ubicada en el estado de Tabasco, de fuentes abiertas se conoció que funcionarios de PEMEX habían entregado más de \$82 MDP a la Universidad, para que les diera servicios de asistencia técnica en materia de perforación y producción de pozos petrolíferos, sin embargo, ésta no contaba con capacidad técnica, material, ni humana para prestar dichos servicios por lo que de manera ilegal y cobrando una comisión los distribuyó a siete personas morales, quienes incumplieron con los trabajos solicitados, entre las morales beneficiadas se encontraba la Empresa A y otras que el SAT ha catalogado como empresas fantasma.

Indagando en el caso, se conoció que según el balance general de la Empresa A, ésta no cuenta con activos fijos que soporten las operaciones mencionadas, es decir, no se justifican los ingresos recibidos por la ejecución de servicios pues la moral no cuenta con la capacidad material para efectuarlos, tal circunstancia deja inferir operaciones simuladas por parte de la Universidad, al enviar recursos a favor de la Empresa A, además que ésta última deducía al menos el 99% de ingresos, declarando ganancias menores del 1% por ejercicio fiscal, presentando una ineficacia económica, lo que permite tener indicios de que la empresa A opera recursos elevados en un esquema de lavado de dinero, tratando de evitar gravar la mayor cantidad posible de activos, por lo que el dinero posiblemente procede del despliegue de conductas ilícitas, pues no parece tener justificación que se realicen operaciones en una empresa si económicamente ésta es inviable.

En el mismo orden de ideas, se identificó que en 2013 y 2014 la Empresa A recibió más de \$460 mil pesos por parte de la Universidad de manera mensual dando un monto mayor a \$305 MDP en el 2013 y más de \$163 MDP en el 2014. Es de gran relevancia resaltar que dichas transacciones fueron realizadas con recursos

provenientes de PEMEX, donde la Persona 1 se desempeño como empleado hasta el año 2018 y al mismo tiempo fungió como representante legal de la Empresa A. Se conoció que ésta última, declaró en los años 2013 y 2014 ingresos por poco más de \$460 mil pesos, es decir, prácticamente declaró haber recibido solamente los recursos provenientes de la Universidad, situación sin lógica para una persona moral con un objeto social lícito y que obtiene recursos a cambio de la prestación de servicios a otros.

Adicionalmente, se conoció que de 2013 a 2015 la empresa A compró más de \$800 mil pesos en vales o cupones pagados en efectivo en un estado diferente al de su domicilio y alejado de su lugar de constitución, aunado a que no existe una justificación lógica para la adquisición de tales bienes pues sus actividades no requieren de los mismos.

Sumado a lo anterior, se conoció que en al año 2014 la Empresa A realizó un cambio de accionistas a través de una venta de acciones y fue la Persona 1 quien recibió los recursos derivados de la operación, por un monto mayor a \$284 MDP, irregular ya que él sólo figuraba como representante legal y era la Persona 2 quien fungía como accionista mayoritaria. Los nuevos accionistas (personas 7 y 8) de la Empresa A habían sido registrados en la lista de empleados mencionada anteriormente, mísmos que percibieron \$6,000.00 pesos mensuales por concepto de sueldos, por lo que no es probable que su capacidad económica sea suficiente para realizar la compra de una empresa, sosteniendo nuevamente la sospechaba del uso de prestanombres y sólo un año después (2015) la Empresa A fue cancelada por liquidación. Por todo lo anterior se infiere que la Empresa A es una empresa fachada creada con la finalidad de obtener los recursos provenientes de la Universidad, mismos que no fueron empleados en las actividades solicitadas y siendo beneficiarios las personas 1, 2 y sus hijos (personas 4, 5 y 6).

Por otra parte, indagando a fondo sobre la Empresa A, se conoció que ésta tenía coincidencia en el número telefónico con otra persona moral (Empresa B), dedicada a la misma actividad "prestación de servicios profesionales" y cuyos accionistas eran dos personas físicas, entre las que figuraba la Persona 7 y otra persona física (Persona 9). Se identificó que de 2010 a 2012 la Empresa B realizó diversas operaciones en efectivo por la cantidad de \$350 mil pesos y retiros por más de \$1.6 MDP, además de haber enviado recursos a otra persona moral (Empresa C) identificada en el mismo grupo de empresas fachada a quienes la Universidad envió los recursos de PEMEX.

De la misma manera se identificó que la empresa B registraba como representante legal a una persona física (Persona 10) identificada como hija de la persona 9 y esposa de la persona 4, como se mencionó anteriormente, éste último es hijo de las personas 1 y 2. En fuentes abiertas se identificó que la persona 10 era hija de un ex funcionario de PEMEX, registrado como accionista de otra persona moral (Empresa D), también una de las empresas fachada a las que la Universidad envió recursos.

Conocido lo anterior era posible inferir que la Persona 1 creara a la Empresa B por medio de su familia política y replicara las conductas realizadas por la Empresa A, con la finalidad de obtener mayores cantidades de recursos provenientes de la Universidad, ya que se conoció que la Empresa B recibió más de \$72 MDP de ésta en el año 2013; en el mismo año registró 28 empleados a los que pagó poco más de \$1.2 MDP siendo el único registro de pagos conocido.

Respecto a la empresa D, se identificó que de 2013 a 2015 recibió de la Universidad más de \$10.9 MDP, por lo que se infirió que esta moral también fue creada para simular las operaciones que favorecieron a la Persona 1.

De la Persona 1 se conoció que de 2011 a 2016 recibió de PEMEX poco más de \$7.4 MDP por concepto de sueldos y salarios, y en el mismo periodo realizó retiros por más de \$2.3 MDP en efectivo. Adicionalmente,

en el 2011 recibió \$1.5 MDP y en el 2012 recibió \$3.5 MDP a través de depósitos en efectivo; ninguna de dichas cantidades se refleja en sus declaraciones correspondientes. Lo anterior, permitió inferir que la Persona 1 adquirió dichos recursos en efectivo por la comisión de actos de corrupción, ya que no se justifica que un servidor público que recibe cantidades mayores a las de su sueldo, no las declare.

Aunado a lo anterior, de 2012 a 2018 la Persona 1 recibió más de \$10 MDP de una persona moral (Empresa E) con la que no se encuentra justificación de operativa, adicionalmente, dicha persona registraba una reciente creación y en un periodo de tres meses presentó un flujo importante de recursos, realizando depósitos por más de \$86 MDP y retiros por más de \$85 MDP; asimismo, se conoció que envió más de \$9.4 MDP a la cuenta de la Persona 2, quien vale la pena recalcar, es esposa de la Persona 1. La empresa E fue cancelada sólo un año después de su constitución, por lo que nuevamente se infiere que esta fue creada para beneficio de las personas 1 y 2.

Adicionalmente, la Persona 1 en 2014 recibió aproximadamente \$13 MDP de parte de un organismo de la administración pública, a una cuenta aperturada hacía menos de un mes; dicho organismo, en un periodo de un año (2017-2018) envió a la misma persona la cantidad de \$5.5 MDP. Para ninguna de dichas operaciones se encontró justificación.

Del organismo identificado, se conoció que de 2014 a 2016 recibió recursos por más de \$91.7 MDP y retiró más de \$161 MDP en efectivo, además de realizar transferencias internacionales a Estados Unidos por más de \$4 MDP a diferentes personas físicas, y además de haber enviado recursos a la Persona 1, lo hizo también para los familiares de éste último:

- A la Persona 4 le envió más de \$3.8 MDP.
- A la Persona 5 le envió más de \$3.6 MDP.

Lo anterior, permite ver que tanto la Persona 1 como sus familiares recibieron recursos sin justificación alguna de un organismo de la administración pública, y dichos recursos no fueron declarados en los ejercicios fiscales correspondientes.

Conocido todo lo anterior, se concluyó que la Persona 1 recibió recursos de PEMEX, a través de la Universidad y las empresas A, B y D, mismas que fueron constituidas y representadas por miembros de su familia, así como recibió recursos de la empresa E y un órgano público, por lo que se infiere que dichos recursos tienen su origen en la comisión de actos de corrupción.

c) Cooperación interna.

Aunque la Secretaría de la Función Pública otorgó los nombres de las personas a analizar, la investigación fue realizada en su totalidad por la UIF mediante el análisis a las bases de datos con las que esta Unidad cuenta, el proceso se llevó a cabo por personal especializado y les tomó menos de un mes la finalización de éste.

d) Divulgación ante las autoridades judiciales.

Dada la alta sospecha de que los recursos que operaban los sujetos provenían de la comisión de actividades ilícitas, en agosto de 2019 se presenta la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República (FGR) en contra de 18 personas físicas, cinco personas morales, la Universidad involucrada y el organismo público; y de quien o quienes resulten responsables además de solicitar el aseguramiento de las múltiples cuentas a nombre de los denunciados.

e) Cierre del caso.



En agosto de 2019 se presentó una denuncia ante el Ministerio Público sobre 18 personas físicas y siete personas morales con la finalidad de iniciar la carpeta de investigación correspondiente, debido a que los activos implicados en las transacciones realizadas por ellos proceden de la comisión de conductas ilícitas y fueron introducidos en el sistema financiero con el objetivo de ocultar el origen, propiedad, localización y/o destino final de tales recursos.

En una acción paralela y como medida cautelar, la Unidad de Inteligencia Financiera, llevó a cabo el bloqueo de operaciones y cuentas de las personas denunciadas, así como de cualquier cuenta en la que éstas aparecieran involucradas, hasta el momento se tiene bloqueado un monto de mayor a \$992.6 MDP.







4. ESQUEMA

